CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
Y
FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

En Santiago, a 8 de septiembre de 2026, entre **LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**, RUT N° 62.000.410-3, representada por el Defensor de la Niñez, don ANUAR YAMIL QUESILLE VERA**,** ambos domiciliados para estos efectos en calle Carmen Sylva N°2449, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también he indistintamente denominada **"DEFENSORIA";** y por la otra el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, RUT N°69.500.503-2, representado por doña VIOLET SPEEK-WARNERY, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura N°2969, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también he indistintamente denominada **"UNICEF"**, han acordado celebrar un convenido **[CLE_MP_2026_PROGRAMAS_001]** con las siguiente estipulaciones:

ANTECEDENTES:

Que, la Defensoría de los Derechos de la Niñez fue creada el año 2018, mediante la dictación de la Ley N° 21.067, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

En cuanto a sus atribuciones entregadas a la Defensoría, el artículo 4°, letra O, de la Ley N°21.067, señala que, le corresponderá especialmente: "Podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, para el cumplimiento de esta y otras de sus atribuciones".

UNICEF es un organismo de las Naciones Unidas especializado en niñez y adolescencia, cuyo mandato es colaborar con los gobiernos y organismos de la sociedad civil para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el país, sean respetados, protegidos y realizados, tal como lo establece la Convención de los derechos del niño.

PRIMERO: OBJETO

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile, mediante el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a ampliar su participación significativa, fortalecer capacidades institucionales y territoriales para su protección, mejorar la disponibilidad y uso de evidencia, e incidir en políticas públicas y decisiones presupuestarias que favorezcan la garantía integral de sus derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Área Protección:

I. Fortalecer la participación relevante de niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos que están bajo protección del estado, a través del cuidado alternativo residencial.

II. Fortalecer la incidencia de la Defensoría de la Niñez en la efectivización de los derechos de NNA víctimas en los procedimientos regidos por la Ley N°21.057.

Área Educación:

III. Promover el ejercicio efectivo de derechos de niños, niñas y adolescentes mediante el desarrollo de espacios, herramientas y procesos formativos orientados a fortalecer su agencia.

Área Políticas Sociales:

IV. Promover que el proceso presupuestario incorpore explícitamente la protección y priorización de la inversión pública en niñez y adolescencia, en coherencia con los principios de prioridad, progresividad y no regresividad de los derechos de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo la incorporación del enfoque de niñez en las decisiones fiscales.

Área Gobernanza Local:

V. Fortalecer capacidades institucionales y territoriales para la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de emergencia, mediante el desarrollo metodológico de una guía de acciones promocionales y la preparación de los términos de referencia necesarios para su elaboración en una primera etapa.

Área Evidencia, Monitoreo & Evaluación:

VI. Fortalecer la disponibilidad y el uso de evidencia sobre niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos prioritarios, mediante la identificación de brechas de información y la generación de evidencia que contribuya al diseño de políticas públicas y a la elaboración de productos estratégicos de incidencia.

VII. Fortalecer la disponibilidad y articulación de evidencia sobre la implementación del Sistema

de Garantías de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, mediante el desarrollo de herramientas e insumos técnicos que apoyen el aprendizaje institucional y el seguimiento de recomendaciones de evaluaciones de política publicas estratégicas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

La DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ, a partir del presente convenio, se obliga a:

Área Protección:

Fortalecer el actual mecanismo de monitoreo de la Defensoría de la Niñez, sobre las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo custodia del Estado, incluyendo el desarrollo de un mecanismo de reclamación para niñas, niños y adolescentes en cuidado alternativo.

Fortalecer la incidencia de la Defensoría de la Niñez en la efectivización de los derechos de NNA víctimas en los procedimientos regidos por la Ley N°21.057.

Área Educación:

Consolidar la plataforma digital Participa Niñez (participaninez.gob.cl) como un espacio de referencia nacional en participación infantil y adolescente, mediante la realización de activaciones que amplíen su alcance y visibilidad, a través de la generación de nuevos contenidos y formación de comunidades virtuales que interactúen sobre el mismo.

Área Políticas Sociales:

UNICEF y la Defensoría de la Niñez desarrollarán una agenda conjunta de trabajo orientada a fortalecer la incorporación de una perspectiva de derechos de la niñez en el proceso presupuestario y en la gestión pública. Esta colaboración contempla acciones de generación de evidencia, análisis presupuestario e incidencia institucional, con el propósito de promover el resguardo de la inversión pública destinada a niños, niñas y adolescentes y fortalecer la consideración de sus derechos en las decisiones fiscales. Las principales líneas de trabajo mencionadas en los compromisos de UNICEF.

Área Gobernanza Local:

Formación en acciones de promoción de niñez en situaciones de emergencias, en una primera etapa, la cual consiste en preparar los términos de referencia para llevar a cabo el desarrollo metodológico de una guía de acciones para la promoción de derechos en contextos de emergencia.

Área Evidencia, Monitoreo & Evaluación:
Generar evidencia sobre grupos con menor disponibilidad de información promoviendo procesos de retroalimentación continua entre ambas instituciones, basado en un análisis conjunto de brechas en la disponibilidad, acceso y apertura de información organizado por ejes de derechos.

Elaborar conjuntamente una propuesta conceptual - metodológica para monitorear la implementación del Sistema de Garantías, considerando los principales componentes del sistema y las recomendaciones derivadas de las evaluaciones del Servicio Nacional de Protección Especializada y de las Oficinas Locales de la Niñez, y otras evaluaciones que hayan derivado en recomendaciones estratégicas de política pública, para fortalecer la generación e integración de evidencia sobre la implementación del Sistema de Garantías.

Generales - Realizar la respectiva rendición de los recursos que UNICEF ponga a disposición conforme a los procedimientos de dicha institución para esto, comprometiendo la asistencia de los profesionales de la DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ a capacitarse en éstos.

Utilizar los recursos financieros que emanan del presente convenio en cumplimiento a los techos presupuestarios aprobados y exclusivamente en las actividades detalladas en el presente Plan de Trabajo en el Anexo I. Su ejecución debe registrarse en un plazo no mayor a los 3 meses posteriores a la fecha del desembolso y rendidos a UNICEF de acuerdo con los procedimientos establecidos en el marco operativo HACT; independiente que el plazo de colaboración entre ambas instituciones para el logro de los objetivos establecidos en este acuerdo sea de seis meses.

Que, en el caso de registrarse saldos sin ejecución, deberá realizar la devolución de estos y efectivizar su depósito en un plazo no mayor a los 6 meses posteriores a la fecha del desembolso. Cabe indicar, que en el caso de registrarse saldos desembolsados a la Defensoría con plazos mayores a 6 meses sin ejecutar y/o sin certificar su utilización, UNICEF no podrá desembolsar lo acordado en este Plan de Trabajo.

Por su parte, UNICEF se obliga a:

Área Protección:
La asignación de CLP 10.405.000 (diez millones cuatrocientos cinco mil pesos) para la implementación de las líneas vinculadas al mecanismo de monitoreo de la Defensoría de la Niñez, sobre las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo custodia del

Estado; e incidencia de la Defensoría de la Niñez en la efectivización de los derechos de NNA víctimas en los procedimientos regidos por la Ley N°21.057.

Área de Educación:
La asignación de CLP 9.000.000 (nueve millones de pesos) para la generación de contenidos y la formación en participación anclada en la plataforma ParticipaNiñez. Brindar apoyo técnico a las iniciativas de participación, incluyendo su difusión, posicionamiento y articulación interinstitucional.

Área Gobernanza Local:
La asignación de CLP 5.000.000 (cinco millones de pesos) para diseño y difusión de una guía para orientar acciones promocionales en los contextos de emergencia. Y entregar asistencia técnica para el desarrollo de la guía de acciones de promoción de derechos en contexto de emergencia.

Área de Evidencia, Monitoreo & Evaluación:
- La asignación de CLP 10.000.000 para la generación de diagnóstico exploratorio sobre la información de la situación de derechos en grupos prioritarios, considerando la opinión de NNA.
- Entregar asistencia técnica para el diseño y ejecución para el desarrollo de propuesta conceptual/metodológica e implementación de monitoreo de la implementación del Sistema de Garantías, contemplando el marco incorporando como referencia los estándares internacionales, los de la Defensoría de la Niñez y el UNICEF Child Protection Systems Strengthening (CPSS) Guidance.

Área de Políticas Sociales:
UNICEF y la Defensoría de la Niñez desarrollarán una agenda conjunta de trabajo orientada a fortalecer la incorporación de una perspectiva de derechos de la niñez en el proceso presupuestario y en la gestión pública. Esta colaboración contempla acciones de generación de evidencia, análisis presupuestario e incidencia institucional, con el propósito de promover el resguardo de la inversión pública destinada a niños, niñas y adolescentes y fortalecer la consideración de sus derechos en las decisiones fiscales. Las principales líneas de trabajo consideradas son:

- **Análisis de variaciones presupuestarias:** revisión de las variaciones propuestas en el proyecto de Ley de Presupuestos, con especial atención a eventuales reducciones de recursos y su impacto en la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. **Transversalización del enfoque de niñez en la gestión pública:** desarrollo de propuestas orientadas a la incorporación del enfoque de niñez en los instrumentos de gestión del

Estado, incluyendo el fortalecimiento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), con el propósito de integrar criterios de niñez en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de la gestión pública.

- **Incidencia para el resguardo del financiamiento en niñez:** articulación de acciones orientadas a resguardar el financiamiento público dirigido a la niñez, en coherencia con los principios y derechos de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N.º 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente aquellos relativos a la prioridad y progresividad y no regresividad de derechos.

UNICEF no se responsabiliza por una ejecución parcial relacionada al incumplimiento y/o demora en la ejecución de las acciones atribuibles al socio implementador.

UNICEF aplica los principios y requisitos del Método Armonizado de Transferencias en Efectivo del UNDG, marco HACT por sus siglas en inglés y la política y el procedimiento HACT de UNICEF para evaluar el riesgo y obtener garantías de que los fondos transferidos a los socios implementadores se utilizan para lograr los resultados previstos. Disponible en GNUDS | Enfoque armonizado del Marco para las Transferencias en Efectivo (un.org).

TERCERO: FORMA DE TRABAJO

Para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan un plan de trabajo, con las acciones prioritarias a realizar. Este plan de trabajo establece los productos esperados, responsabilidades y contrapartes por cada una de las acciones definidas y sus respectivos plazos de cumplimiento, en el marco del objeto del presente acuerdo. Además, contiene instancias de coordinación necesarias para su ejecución y cumplimiento en el Anexo 1 de Plan de Trabajo.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá la vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de enero 2027 para la ejecución de los fondos, con un plazo para cierre administrativo y financiero hasta el 28 de febrero de 2027.

El convenio podrá terminarse anticipadamente con una antelación mínima de treinta días (30) mediante acuerdo escrito de ambas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

La información recibida en virtud de este convenio no se podrá utilizar para fines institucionales distintos, que no sean especificados en este instrumento y contemplados en la regulación particular de cada institución.

Las Partes se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes. Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de este, y que incidan en su normal desarrollo.

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES

La DEFENSORÍA nombra como contraparte del presente convenio a la **Coordinadora del área de** asuntos internacionales**, Daniela Quintanilla Mateff** y a la **Coordinadora de desarrollo y análisis institucional**, **Soledad Quiroz Zárate**, o quien la dirección de dicha unidad nombre en su reemplazo, caso en el cual, la DEFENSORÍA deberá comunicarlo por escrito a UNICEF especificando el nombre del nuevo responsable.

UNICEF nombra a **Candy Fabio, Oficial de Protección Infantil**, como persona encargada del Convenio. En caso de cambiar de encargado, UNICEF deberá comunicarlo por escrito a la DEFENSORÍA especificando el nombre del nuevo responsable.

OCTAVO: EJEMPLARES

El Presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: COPIAS

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ningún elemento presente en este Convenio o relacionada con él se interpretará como una renuncia, expresa o tácita, deliberada o involuntaria, de ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidas las otorgadas al UNICEF y sus órganos subsidiarios, previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, o en cualquier otro instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Anuar Yamil Quesille Vera para representar a la Defensoría de la Niñez, consta en Decreto Supremo N°18, de fecha 06 de noviembre de 2023, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña Violet Speek-Warnery para representar en Chile a la UNICEF, consta en oficio de acreditación N°5459, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 09 de agosto de 2024, donde se toma conocimiento de sus funciones como jefe de Misión.

Anuar Quesille Vera

09-09-2026

ANUAR QUESILLE VERA
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

09-09-2026

VIOLET SPEEK WARNERY
REPRESENTANTE
UNICEF EN CHILE